

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 19

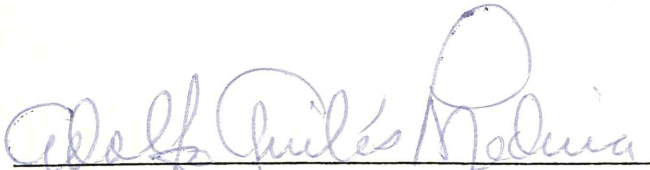
Presentada por: Administración

Serie 1983-84

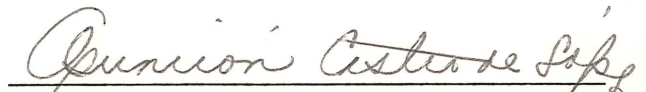
PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 38, SERIE 1982-83 PRESENTADA POR ADMINISTRACION;
PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO EL ARRENDAMIENTO POR CINCO (5)
AÑOS DE ESPACIOS PARA LA INSTALACION DE COBERTIZOS EN LAS PARADAS DE GUAGUAS Y VE-
HICULOS PUBLICOS EXIMIENDOLO DE LA CELEBRACION DE SUBASTA PUBLICA.

- Por Cuanto : Mediante la Ordenanza Número 38, Serie 1982-83, la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo autorizó al Honorable Alcalde de dicho municipio a formalizar un contrato de arrendamiento por cinco (5) años con la compañía Transit Shelters Advertising Company para la instalación de cobertizos (shelters) en las paradas de guaguas y vehículos públicos.
- Por Cuanto : Dicha compañía no pudo instalar un solo cobertizo toda vez que el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico negó los permisos correspondientes para tal actividad.
- Por Cuanto : No es económicamente atractivo para la Transit Shelters Advertising Company instalar dichos cobertizos solamente en caminos y carreteras municipales.
- Por Cuanto : La Bus Shelter Interamericana, S.A., Inc. ha mostrado interés en instalar dichos cobertizos en caminos y carreteras municipales.
- Por Cuanto : La Transit Shelters Advertising Company no tiene objeción a que el contrato que fue suscrito por ellos sea resuelto y dado por terminado y así lo hizo constar mediante documento escrito y suscrito por dicha compañía y el Municipio de Guaynabo de fecha 13 de octubre de 1983.
- Por Cuanto : La Bus Shelters Interamericana S.A., Inc. ha acordado con el Municipio de Guaynabo el instalar los cobertizos en las carreteras y caminos municipales que ellos entiendan convenientes por un canon del DIEZ (10%) POR CIENTO del ingreso total bruto que la corporación reciba por concepto del arrendamiento de los dos (2) espacios disponibles para anuncios en cada uno de los cobertizos que instalen.
- Por Cuanto : Dicho contrato tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su otorgamiento y podrá ser renovable por períodos de cinco (5) años adicionales, pero nunca renovaciones y el original excederán de veinte (20) años.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY DIA 24 DE OCTUBRE DE 1983.
- Sección 1ra : Derogar como por la presente se deroga la Ordenanza Número 38, Serie 1982-83, aprobada por esta Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, el día 25 de febrero de 1983.

- Sección 2da : Autorizar el contrato de la Bus Shelter Interamericana S.A., Inc. con el Municipio de Guaynabo para el arrendamiento de los espacios destinados en las carreteras y caminos dentro de la demarcación territorial de Guaynabo para paradas de vehículos públicos con el propósito de instalar cobertizos, eximiéndoles del requisito de la celebración de subasta pública.
- Sección 3ra : Este acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su otorgamiento y podrá ser renovable por períodos de cinco (5) años adicionales, pero nunca renovaciones y el original excederán de veinte (20) años.
- Sección 4ta : Se autoriza la instalación de dichos cobertizos confeccionados en acero y paneles de cristal, iluminados y provistos de espacios para colocar anuncios comerciales.
- Sección 5ta : Esta ordenanza empezará a regir luego de ser aprobada por el Honorable Gobernador de Puerto Rico.




Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., el día 28 de octubre de 1983.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

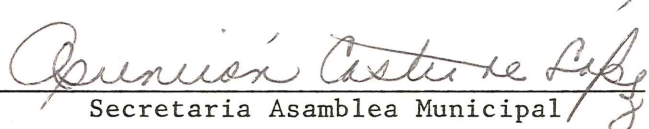
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 19, Serie 1983-84, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 24 de octubre de 1983.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Jaime E. Zequeira Román, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez y Milagros Pabón.

Votos abstendios de los Honorables Carmen Gloria Berríos y Angel Luis Urbina Ortega.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 28 de octubre de 1983.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres.


Secretaria Asamblea Municipal